



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO

ACUERDO de 7 de abril de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario de la Administración del Principado de Asturias.

El artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos. Asimismo, la disposición final cuarta, tres, señala que se mantendrán en vigor, en cada Administración Pública, las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos, hasta que se dicten las correspondientes leyes de Función Pública y normas reglamentarias de desarrollo, y en tanto no se opongan a lo establecido en el mencionado Estatuto.

En esta materia, el artículo 28 de la Ley 3/85, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública del Principado de Asturias, establece que las plantillas de personal estarán formadas por la totalidad de las plazas que integran los distintos Cuerpos y/o Escalas de la misma y por la totalidad de los puestos de trabajo relacionados en cada Consejería por Centros y Dependencias. Además, el artículo 30 del mismo cuerpo legal señala que las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios precisándose, además, los requisitos para el desempeño de cada puesto.

En virtud del Decreto 34/2008, de 26 de noviembre, del Presidente del Principado de Asturias, se estableció la reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, entre las cuales se encuentra la Consejería de Bienestar Social y Vivienda. Posteriormente, en cumplimiento de lo previsto en su disposición final primera se aprobó el Decreto 124/2008, de 27 de noviembre, de estructura orgánica básica de dicha Consejería.

En el momento presente, tras la publicación del Decreto 25/2010, de 24 de marzo, de primera modificación de la estructura orgánica básica de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, se aprecia la necesidad de llevar a cabo modificaciones de carácter técnico y organizativo con la finalidad de reasignar y clarificar la distribución de funciones de diferentes órganos de la Consejería.

En consecuencia con lo expuesto, a iniciativa de las distintas Consejerías y a propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, tratado el expediente en la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma, oída la Junta de Personal Funcionario y vistos los informes del Servicio de Gestión Económica de Personal de la Dirección General de Función Pública y de la Dirección General de Presupuestos, al amparo de lo previsto en el artículo 30 de la Ley del Principado de Asturias 3/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2010 y en el artículo 4 del Decreto 40/91, de 4 de abril, de relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario, el Consejo de Gobierno por la presente,

A C U E R D A

Primero.—Aprobar la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario de las Consejerías del Principado de Asturias afectadas que figura como anexo al presente Acuerdo.

Segundo.—Disponer que se publique en el BOPA el presente Acuerdo y entre en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Tercero.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de este orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Dado en Oviedo, a 6 de abril de 2010.—La Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.—8.124.



ANEXO																	
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO																	
SE MODIFICAN																	
Clasificación																	
Denominación	Niv.	C	PEN	PEL	TOX	TUR	NOC	TP	FP	AD	Grupos	C/E/C	Títul. ac.	Forma. Especif.	Conc.	Obs. erv.	
Consejería de Bienestar Social y Vivienda																	
Donde dice																	
	Secretaría General Técnica																
	Servicio de Régimen Jurídico y Económico																
	Oficina de Análisis y Control Presupuestario																
	Sección de Gestión																
Debe decir																	
	Secretaría General Técnica																
	Servicio de Régimen Jurídico y Económico																
	Oficina de Análisis y Control Presupuestario																
	Sección de Gestión																
	Sección de Subvenciones																
	JEFE/A SECCION	24	C					S	C	AP	A1	A2				ES/33/044	
	GESTOR/A ADMINISTRACION	18	A					N	C	AP	A2		EX01			ES/33/044	
	JEFE/A NEGOCIADO APOYO ADMINISTRATIVO	16	C					S	C	AP	C1	C2	EX01			ES/33/044	
	ADMINISTRATIVO/A	15	A					N	C	AP	C1		EX01			ES/33/044	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	13	B					N	C	AP	C2		EX01			ES/33/044	
	JEFE/A NEGOCIADO AYUDAS Y SUBVENCIONES	16	C					S	C	AP	C1	C2	EX01			ES/33/044	
	TECNICO/A ADMINISTRACION	22	A					N	C	AP	A1		EX01			ES/33/044	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	13	B					N	C	AP	C2		EX01			ES/33/044	
Viceconsejería de Bienestar Social																	
Donde dice	Area de Planificación y Sistema de Información de Servicios Sociales																
Debe decir																	
	Area de Apoyo Técnico y Planificación de Servicios Sociales																
Donde dice																	
	Dirección General de Servicios y Prestaciones																
Debe decir																	
	Dirección General de Servicios y Prestaciones Sociales																
Donde dice																	
	Area de Servicios de Proximidad y Atención Personalizada																
	JEFE/A SERVICIO	28	C					S	L	AP	A1					ES/33/044	
Debe decir																	
	Area de Servicios Sociales Territoriales y Valoración de la Dependencia																
	JEFE/A SERVICIO	26	C					S	L	AP	A1	A2				ES/33/044	
Donde dice																	
	Servicio de Prestaciones Económicas																
	Sección de Gestión de Pensiones																
	Sección de Revisión de Pensiones																
	Sección de Salario Social Básico																
	Sección de Gestión de Prestaciones a la Dependencia																
Debe decir																	
	Servicio de Prestaciones Económicas y Programas Concertados																
	Sección de Gestión de Pensiones																
	Sección de Revisión de Pensiones																
	Sección de Salario Social Básico																
	Sección de Gestión de Prestaciones a la Dependencia																
	Sección de Programas Concertados																
	JEFE/A SECCION	24	C					S	C	AP	A1	A2				ES/33/044	
	TRABAJADOR/A SOCIAL	18	A					N	C	AP	A2		EX21			ES/33/044	
	TRABAJADOR/A SOCIAL	18	A					N	C	AP	A2		EX21			ES/33/044	
SE SUPRIMEN																	
Clasificación																	
Denominación	Niv.	C	PEN	PEL	TOX	TUR	NOC	TP	FP	AD	Grupos	C/E/C	Títul. ac.	Forma. Especif.	Conc.	Obs. erv.	
Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno																	
	SECRETARIO/A DESPACHO	17	C					S	L	AP	C1	C2	EX01			ES/33/044	
Consejería de Bienestar Social y Vivienda																	
	Secretaría General Técnica																
	Servicio de Asuntos Generales																
	Sección de Obras																
	OFICIAL/A MANTENIMIENTO	13	A					N	C	AP	C2					ES/33/044	9534
	Dirección General de Mayores y Discapacidad																
	Servicio de Gestión de Centros y Evaluación																
	Centro Valoración para Personas con Discapacidad "Avilés"																
	ORDENANZA	11	A					N	C	AP	AG		EX01			ES/33/004	
	Casa del Mar "Avilés"																
	AYUDANTE/A SERVICIOS GENERALES	11	B					N	C	AP	AG					ES/33/004	